

NUMERO: 127-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Los Capitanes de Navío (r) Rafael Inirio Guerrero, Arismendy O. Valdez Peralta y Milciades Cordero Díaz, M. de G., quedan ascendidos al rango de Contralmirantes (r) M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.128-96 que concede exequátur a la señora Stella C. Lutter, para que pueda ejercer funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 128-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor de la señora Stella C. Lutter, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.129-96 que crea el Centro de Capacitación y Entrenamiento para la Conservación de las Areas Protegidas del Territorio Nacional, conforme a la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 129-96

CONSIDERANDO: Que para el manejo de las áreas protegidas de nuestro territorio conforme a las regulaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) es indispensable la formación de técnicos debidamente capacitados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Parques en coordinación con la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña se proponen impartir cursos educativos destinados a capacitar el personal civil y militar a utilizar en esa importante tarea.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña dispone, precisamente, en la Hacienda Nigua, donada por el Estado a esa institución, de las facilidades logísticas y de los ejemplos vivos de fauna y flora que pueden servir a ejemplificar el propósito didáctico señalado.

VISTA la Ley No.67 de fecha 8 de noviembre de 1974 que crea la Dirección Nacional de Parques;

VISTA la Resolución No.2 de 1970 que traspasa a la Fundación Universitaria Dominicana Inc., patrocinadora de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, la Hacienda Nigua.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Centro de Capacitación y Entrenamiento para la conservación de las áreas protegidas del territorio nacional conforme a la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el cual tendrá su sede en la Hacienda Nigua, propiedad de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

PARRAFO: Dicho Centro tendrá la misión primordial de capacitar el personal necesario para el manejo de las áreas protegidas a cargo de la Dirección Nacional de Parques.

Artículo 2.- La Dirección Nacional de Parques y la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña trabajarán de común acuerdo para poner en funcionamiento este importante centro de entrenamiento especializado.

Artículo 3.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Parques y a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, para su conocimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.130-96 que declara de duelo nacional el día 15 del mes de abril de 1996, con motivo del fallecimiento de Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 130-96

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito ha enlutado no sólo a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana a la cual sirvió con profunda devoción cristiana, especialmente como Obispo de las Diócesis de Santiago de los Caballeros y de Higüey, sino también a la historiografía del país como Presidente de la Academia Dominicana de la Historia y a nuestra Educación Superior al ser fundador y primer rector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

CONSIDERANDO: Que los merecimientos de este prelado e intelectual dominicano constituyen motivos suficientes para declarar un duelo nacional.

VISTOS los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley No.108 del 21 de marzo de 1967 relativos a los días festivos y duelo nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara día de duelo nacional el lunes 15 del presente mes de abril.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos